



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 138/14

Luxemburgo, 16 de octubre de 2014

Sentencia en los asuntos acumulados T-208/11 y T-508/11
Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE) / Consejo

El Tribunal anula por motivos de procedimiento los actos del Consejo por los que se mantiene a los Tigres para la Liberación de la Patria Tamil en la lista europea de organizaciones terroristas

No obstante, los efectos de los actos anulados se mantienen temporalmente para garantizar la eficacia de cualquier congelación de fondos que pueda decidirse en el futuro

Los Tigres para la Liberación de la Patria Tamil [Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)] son un movimiento que se opuso al Gobierno de Sri Lanka, en una confrontación violenta que llevó a la derrota de dicho movimiento en 2009.

En 2006, el Consejo incluyó a los LTTE en la lista de la Unión de congelación de fondos de las organizaciones terroristas, donde los ha mantenido desde entonces refiriéndose, entre otros aspectos, a unas resoluciones de las autoridades indias.

Los LTTE impugnan dicho mantenimiento. Según ellos, su enfrentamiento con el Gobierno de Sri Lanka fue un «conflicto armado» en el sentido del Derecho Internacional, sujeto únicamente al Derecho Internacional Humanitario, y no a las normativas antiterroristas. Además, alegan que el mantenimiento en la lista de congelación de fondos se basó en motivos que no son fiables ni se fundan en decisiones de «autoridades competentes» en el sentido de la Posición Común 2001/931/PESC.¹

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal General declara que **el Derecho de la Unión sobre la prevención del terrorismo también se aplica en los «conflictos armados» en el sentido del Derecho Internacional**. Por lo tanto, los LTTE no pueden reivindicar la existencia de un conflicto armado para impedir que se les aplique eventualmente el Derecho de la Unión.

Por lo que se refiere a las resoluciones de las autoridades indias invocadas por el Consejo, el Tribunal General declara que **una autoridad de un Estado no perteneciente a la Unión puede ser una «autoridad competente»** en el sentido de la Posición Común 2001/931. Sin embargo, el Consejo debe previamente **comprobar cuidadosamente que la normativa del Estado tercero garantiza una protección del derecho de defensa y del derecho a una tutela judicial efectiva equivalente a la garantizada en el ámbito de la Unión**. El Tribunal General manifiesta que en este caso el Consejo no llevó a cabo **ese examen detenido**.

El Tribunal General declara que los actos impugnados no se basan en hechos examinados y considerados en decisiones de autoridades competentes, como exigen la Posición Común 2001/931 y la jurisprudencia,² sino en **imputaciones fácticas basadas en la prensa o en Internet**.

Por lo tanto, el Tribunal anula los actos impugnados, manteniendo temporalmente los efectos del último de tales actos, a fin de garantizar la eficacia de toda congelación de fondos que pueda decidirse en el futuro.

¹ Posición común del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344, p. 93).

² Véase el artículo 1, apartado 4, de la Posición Común, y la sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de noviembre de 2012, *Al-Aqsa/Consejo y Países Bajos/Al-Aqsa* (C-539/10 P y C-550/10 P).

El Tribunal subraya que dichas anulaciones, originadas por motivos fundamentales de procedimiento, no implican **ninguna apreciación de fondo sobre la cuestión de la calificación de los LTTE como grupo terrorista** en el sentido de la Posición Común 2001/931.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*